



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-07362926- -GDEBA-DPTLMIYSPGP MIYSPPBA - “AMPLIACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE LA PLANTA DEPURADORA CLOACAL DE CHASCOMÚS - PARTIDO DE CHASCOMUS”

VISTO el expediente EX-2022-07362926- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.477, Nº 15.479 y, los Decretos Nº 89/22 y Nº 199/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS (DIPAC), dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “*AMPLIACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE LA PLANTA DEPURADORA CLOACAL DE CHASCOMÚS - PARTIDO DE CHASCOMUS*”, a ejecutarse en la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el proyecto se enfoca en la construcción y adecuación de las obras civiles y electromecánicas necesarias para la puesta en funcionamiento y optimización de la Planta Depuradora Cloacal, mejorando la capacidad de tratamiento cloacal de la ciudad de Chascomús;

Que la profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental, se encuentra debidamente inscripta en el

Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), como RUP-000386, de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS;

Que en orden 26 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta orden 29, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que se adjunta en orden 34 el Informe Técnico Final (IF-2024-03044353-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 40 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS (DIPAC), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2024-03415868-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, el artículo 20 de la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra denominado *“AMPLIACIÓN Y RECONDICIONAMIENTO DE LA PLANTA DEPURADORA CLOACAL DE CHASCOMÚS - PARTIDO DE CHASCOMUS”*, a ejecutarse en la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires, presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS (DIPAC), dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, descrito en el Anexo I (IF-2024-03415868-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2024-03415868-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.05.31 10:43:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.05.31 10:43:16 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**AMPLIACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE LA PLANTA DEPURADORA CLOACAL DE CHASCOMÚS - PARTIDO DE CHASCOMUS**”, a ejecutarse en el Partido de Chascomús de la Provincia de Buenos Aires, en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), en el marco del EX-2022-07362926-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

I. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Actualmente, la ciudad de Chascomús cuenta con una planta depuradora cloacal, la cual opera el mismo municipio, conformada por dos módulos: la Planta Antigua, de 1970 y la Planta Nueva, de 2009. Ambas reciben la descarga de aproximadamente el 40% de la población, ya que el resto no posee servicio de red cloacal. Por lo tanto, al sistema de tratamiento ingresan también camiones atmosféricos provenientes de los habitantes sin red de evacuación.

El estado general de la Planta Antigua es crítico. Por ello, el objetivo del presente proyecto se enfoca en la construcción y adecuación de las obras civiles y electromecánicas necesarias para la puesta en funcionamiento y optimización de la misma, mejorando la capacidad de tratamiento cloacal de la ciudad de Chascomús.

Localización de las obras

Las obras asociadas al presente proyecto se encuentran en la localidad y partido de Chascomús. Dicho partido se encuentra ubicado en el interior de la provincia de Buenos Aires y tiene una población de 30.670 habitantes. El municipio se encuentra en la cuenca del río Salado y pertenece a una zona deprimida, con actividad preponderantemente ganadera y desarrollo industrial limitado.

Situación actual

La planta recibe la descarga de aproximadamente el 40% de la población de Chascomús, ya que el resto no posee servicio de red cloacal. Junto con el líquido cloacal domiciliario, ingresa en promedio el volumen de 16 camiones atmosféricos por día.

La capacidad nominal asociada al tratamiento según cantidad de habitantes de las plantas actuales, es:

- Planta Antigua (DOSBA, 1970): 10.000 hab.
- Planta Nueva (ENOHSA, 2009): 24.000 hab

El estado general del módulo más antiguo es crítico, ya que sus unidades presentan serios problemas estructurales; por ello se ha previsto que queden fuera de servicio por su deterioro y por su tamaño, superado por la demanda.

Funcionamiento en la actualidad

Los efluentes llegan a la planta impulsados por dos estaciones de bombeo, ingresando primeramente a un pozo de bombeo y desde allí son elevados a una cámara de carga donde se realiza la repartición, previo paso por tamices de 6 mm de hierro en buen estado y un desarenador ciclónico.

En términos generales, tanto las estructuras de hormigón armado de las unidades de tratamiento, como el equipamiento electromecánico presentan graves deficiencias. Si bien las obras civiles asociadas a locales, estaciones de bombeo entre otras, no se encuentran en un estado crítico, será necesaria su intervención para un óptimo reacondicionamiento.

Descripción de la Planta antigua (DOSBA, 1970): 10.000 hab

El sedimentador primario es una estructura cilíndrica de HºAº de 28 metros de diámetro, con una superficie de 615 m² y un volumen útil para caudal máximo de 2.131 m³. Tanto el barredor de fondo, la columna central de soporte, el accionamiento del barredor, el

barredor de superficie, así como la pasarela fija para llegar al centro de la unidad, están inutilizados.



Actual sedimentador primario

Por otro lado, el filtro biológico también presenta una construcción deficiente, con los mismos defectos que el sedimentador primario. Es decir, la situación crítica respecto a su estructura y su equipamiento electromecánico hace que la unidad se encuentre fuera de servicio y requiera ser rehabilitada en su totalidad.



Actualidad de filtros biológicos

En términos generales, los siguientes componentes: sedimentador secundario, estación de bombeo de recirculación, local de cloración, cámara de contacto de cloro, estación de bombeo de salida de líquido tratado, cámara de carga, espesador de barros, estación de

bombeo de barros y digestor, se encuentran operativos y en un buen estado. Al margen de ello, el presente proyecto contempla su reacondicionamiento asociado tanto a obras civiles (mampostería, fundaciones, revoques, entre otras) como electromecánicas (válvulas, equipos, bombas, entre otras).

II. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (transcriptas del EsIA)

En la planta depuradora se realizará el desmalezado y limpieza del predio, las demoliciones de las unidades correspondientes (*DOSBA, 1970*), relleno y compactación con suelo seleccionado, la puesta en valor de distintos edificios complementarios: local para depósito y taller de reparaciones, vestuario y baño para el personal, local de guardia. Además se tendrá en cuenta el cerco y veredas perimetrales y la parquización, entre otros.

Funcionamiento del nuevo sistema de tratamiento

El líquido crudo llegará a la nueva cámara de carga ubicada en el ingreso a la unidad de pre tratamiento. Esta última consiste en canales con desarenadores y tamices rotativos. Luego de pasar por esta unidad el líquido se derivará a las unidades de tratamiento primario y posterior biológico.

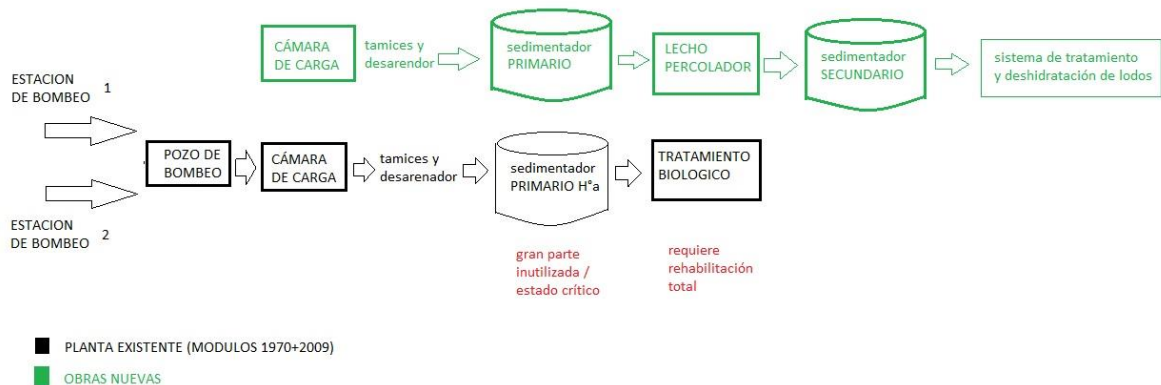
Para el tratamiento primario se prevé la construcción y equipamiento de un nuevo sedimentador primario de planta circular, equipado con un puente barredor de fondo y superficie. El mismo reducirá la carga de sólidos suspendidos y orgánicos ingresantes al tratamiento biológico.

El sistema de tratamiento biológico se realizará en un nuevo lecho percolador, cuyo funcionamiento se basa en el desarrollo de un cultivo de bacterias que se encuentran fijadas en el relleno de la unidad la cual es alimentada con el líquido residual a tratar a través de brazos distribuidores hidráulicos.

Posteriormente, se dispondrá de un nuevo sedimentador secundario para la eliminación de los sólidos presentes en el líquido tratado.

Complementariamente a esto, se instalarán las unidades correspondientes al sistema de tratamiento y deshidratación de los lodos generados en el proceso de depuración. Cabe destacar que estas unidades tendrán la capacidad de tratamiento tanto de la nueva planta contemplada en el presente proyecto, como de un futuro reacondicionamiento del módulo construido en 2009.

La unidad de pre tratamiento estará diseñada para un caudal máximo de 1.105 m³/h.



Sistema de depuración

En su integralidad el sistema de depuración a ejecutar estará provisto de:

- Estación de Bombeo de líquido crudo a la cámara de carga y recirculación

En esta obra se prevén las obras civiles, hidráulicas y electromecánicas de adecuación de la Estación de Bombeo de líquidos crudos. Incluye repotenciación de los bombes y cañerías de impulsión, válvulas, piezas especiales y accesorios.

- Pre tratamiento

Desde la Estación de Bombeo de líquidos crudos provenientes de la ciudad, se instalarán desarenadores ciclónicos y tamices rotativos para la retención de sólidos de 3 mm o mayores.

- Un tratamiento de depuración biológica del líquido cloacal por el sistema de filtros biológicos con sedimentadores primarios y secundarios.
- La desinfección final mediante dosificación y cámara de contacto de hipoclorito de sodio.
- La instalación de una unidad para la descarga y tratamiento de líquido de camiones atmosféricos.
- Una estación de bombeo y compensación que comprenderá las obras civiles, hidráulicas y electromecánicas. Incluye la provisión electromecánica de los distintos dispositivos y cañerías de impulsión, válvulas, piezas especiales y accesorios.
- Sistema de tratamiento digestión de lodos y deshidratación de los mismos mediante equipos con filtro de bandas.
- Instalaciones electromecánicas, de control y operación de las unidades de tratamiento.
- Remodelación y actualización de las instalaciones de fuerza motriz.

Es posible incluir en este apartado las obras asociadas a las cañerías de interconexión. Se prevé la excavación, relleno y compactación para la instalación de un total de 1.200m

cañerías de distintos materiales (PVC, PRFV y Acero DN 500) y de distintos diámetros nominales.

Cañerías de rechazo y parámetros de vuelco

En el presente proyecto no se intervendrá en la cañería de rechazo actual, la misma descarga en el Arroyo Girado y desde allí hacia el sur hasta la Laguna Adela.

El efluente final es impulsado por bombeo al Arroyo Girado. En la práctica se ha visto que cuando sube el nivel de la laguna y por tanto del arroyo, la descarga queda cubierta con riesgo de impedir la evacuación de los efluentes.

El tiempo estipulado para la ejecución de la obra un plazo de setecientos veinte (720) días corridos, iniciándose el mismo con la firma del Acta de Inicio de Obra.

III. ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA

El área de influencia directa del proyecto comprende el predio donde se realizarán las actividades puntuales relacionadas a la ampliación y reacondicionamiento de la Planta Depuradora Cloacal existente, el arroyo Girado donde se realiza el vuelco del efluente tratado, y parte de la Laguna Adela donde se dispersaría dicho efluente. Se añade como área de influencia excepcional la Laguna de Chascomús; el carácter excepcional radica en que el punto de vuelco del efluente tratado es el arroyo Girado y éste naturalmente dreña las aguas hacia la Laguna Adela, pero excepcionalmente en casos de extrema sequía, es posible que el flujo se invierta para drenar el agua desde la Laguna Adela hacia la de Chascomús.

El área de influencia indirecta alcanza a toda el área urbana y periurbana de la localidad, beneficiando la calidad de vida de su población mediante el aumento en la capacidad de tratamiento de los residuos cloacales; esto conllevaría a una mejora en los parámetros ambientales y sanitarios regionales.

IV. LINEA DE BASE

Caracterización del ambiente. Descripción del Sitio

El suelo en el área del Proyecto se nombra como “Suelos Humíferos de la Región Pampeana” que se caracteriza por un material parental de textura limosa y de origen eólico o fluvial, así como localmente material eólico de textura más arenosa, en un relieve regional suavemente ondulado bajo condiciones de clima templado húmedo, con o sin estación seca y donde la vegetación dominante es la estepa herbácea.

En la zona de Chascomús los suelos tienen un Índice de Productividad en general intermedia. Las principales limitantes en la zona son el drenaje deficiente y la alcalinidad en los 50 cm superficiales del suelo.

Se ha realizado la caracterización del Suelo respecto de los aspectos mecánicos y geomorfológicos, pero no se adjuntan análisis de parámetros químicos, fundamental para establecer una línea de base.

Con respecto al agua subterránea cita: “Las concentraciones de arsénico total superan los 0,5 mg/l e incluso los 0,1 mg/l, por encima del máximo admitido por el Código Alimentario Argentino (2012), que es de 0,01 mg/l. En cuanto al rango de concentraciones que se ubica entre 0,5 y 0,1 mg/l, la OMS considera que aunque existe el riesgo de efectos adversos, estos representarían niveles bajos difíciles de detectar en un estudio epidemiológico.

Las muestras que toman de agua superficial para hacer la línea de base, son del año 1966 y al año 1976, lo cual no permite analizar las condiciones actuales del recurso.

El partido de Chascomús incluye su sector costero sobre la Bahía de Samborombón, considerada “Sitio Ramsar”; el mismo abarca sectores costeros de los partidos de Magdalena, Chascomús Castelli, Tordillo, General Lavalle y Municipio Urbano de la Costa. Con respecto a la regionalización del Inventario de Humedales de la Provincia de

Buenos Aires (OPDS, 2019), el área del Proyecto se sitúa en el denominado Sistema de Paisajes del Complejo Salado Vallimanca.

El bioma presente en la Pampa Deprimida corresponde al pastizal pampeano. Es un estrato herbáceo con formas vegetales que incluyen especies que crecen tanto en altura como en superficie, en invierno y verano, manteniendo de esta forma el suelo permanentemente cubierto durante todo el año. Sin embargo, el pastizal pampeano presenta un alto grado de modificación antrópica, quedan muy pocas áreas que mantienen su composición primitiva, en los bordes de las vías férreas y en los campos abandonados. Mientras que las especies arbóreas son producto de la forestación.

Respecto de las características socio-económicas, existe un crecimiento poblacional sostenido en las últimas décadas, lo cual se explica por las migraciones internas desde el conurbano bonaerense a sectores periféricos.

La actividad económica es diversificada, dentro del sector primario la principal actividad es la ganadera. La actividad tambera es importante en el distrito porque cuenta con eslabonamientos en el sector secundario, siendo la industria láctea uno de los ejes de desarrollo prioritario propuesto en el Plan Estratégico (PECH).

Las actividades turístico-recreacionales históricamente prevalentes se desarrollan en torno a los recursos naturales. La laguna de Chascomús es el principal recurso turístico de la localidad. Con una superficie de 3.012 has., integra el sistema lagunar de las Encadenadas, formado por un grupo de 7 lagunas ubicadas en el partido.

V. Identificación de las principales ACCIONES generadoras de potenciales IMPACTOS NEGATIVOS de significancia e implicancia ambiental. Se transcriben del EsIA presentado.

La identificación, valoración y evaluación de los impactos ambientales más significativos, tanto de carácter positivo y negativo, se realizó a través del método de Criterios

Relevantes Integrados (CRI; Buroz, 1998). La metodología empleada para la identificación de interacciones y posterior valorización de los impactos ambientales es una Adaptación de la Matriz de Leopold (Leopold et al., 1971).

Identificación de las acciones generadoras de impacto en las distintas etapas:

Etapa de construcción:

- Traslado y movimiento de maquinaria pesada afectada a obra
- Instalación de Obradores y acopio de materiales
- Movimiento de personal afectado a obra, trabajos preliminares (preparación del predio y demolición)
- Generación de líquidos residuales
- Generación de sólidos residuales
- Disposición de material extraído
- Excavación, relleno, nivelación y compactación
- Obras civiles
- Obra eléctrica y electromecánica
- Instalación de cañerías de interconexión

Etapa de Operación

- Tareas de acondicionamiento, limpieza y prueba hidráulica
- Mantenimiento
- Funcionamiento

A partir de la Matriz de Evaluación y Valoración de los Impactos puede observarse que las acciones que producen un mayor impacto negativo en la etapa constructiva son: la “Excavación, relleno, nivelación y compactación” y las “Obras civiles”

Se indica en el EsIA que la obra puede afectar los siguientes factores ambientales:

Medio Físico:

Ministerio de Ambiente
Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

- Aire (Calidad de aire, emisión de gases, Niveles de ruido)
- Suelo (Estructura, calidad del suelo)
- Agua (subterránea (Calidad, recarga/descarga) y superficial (Calidad, Cantidad y drenaje))

Medio Biótico:

- Flora (Cobertura vegetal)
- Fauna (Aves, Anfibios y Animales domésticos)

Medio Sociocultural y Económico

- Cultural y social (Calidad visual (Paisajes), Calidad de vida de la población, Tránsito vehicular y peatonal)
- Económicos (Generación de empleo, Economía Regional (industrial, comercial, turística), Valor de suelo, Infraestructura de Servicios Básicos.

A partir de la Matriz de Evaluación y Valoración de los Impactos puede observarse que las acciones que producen un mayor impacto negativo en la etapa constructiva son: la “Excavación, relleno, nivelación y compactación” y las “Obras civiles”

Estas acciones generaran en el componente suelo una alteración irreversible en su estructura, al cambiar las propiedades del recurso vinculadas a la textura como a la permeabilidad de manera permanente, valoradas dichas acciones como un impacto alto y de extensión predial.

VI. Información transcripta del EsiA respecto de las MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN asociadas a los POTENCIALES IMPACTOS NEGATIVOS de significancia e implicancia ambiental.

Las medidas de mitigación han sido diseñadas para evitar impactos negativos que son generados durante la etapa de la obra y aquellos que podrían desencadenarse durante la operación de la misma.

El carácter de las medidas presentadas es general, dado que las acciones particulares a ejecutar se desarrollan detalladamente en cada Programa que compone el Plan de Gestión Ambiental del presente proyecto.

Medidas para la etapa constructiva

- Control de excavaciones, remoción del suelo y cobertura vegetal
- Control de material para relleno
- Control de la correcta gestión de los residuos tipo sólidos urbanos y peligrosos
- Control de emisiones gaseosas, material particulado
- Control de ruidos y vibraciones
- Control de vehículos, equipos y maquinarias
- Control de excavaciones y material sobrante
- Infraestructura vial y nivel de tránsito
- Restauración de las funciones ecológicas
- Flora y Fauna
- En relación con la calidad de vida de la población
- En relación con la seguridad e higiene laboral

Medidas de la etapa operativa

- Asegurar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, en cuanto a calidad del efluente.
- Efectuar ajustes en la cloración y mantenimiento de equipos electromecánicos.
- Control y monitoreo de los recursos hídricos superficiales y subterráneos.

Las medidas se complementarán con el Programa de Monitoreo del Plan de Gestión Ambiental.

VII. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Este PGAS se estructura en una serie de programas y subprogramas, cada uno con un objetivo específico. Por cada programa, se presenta una ficha donde se incluye una descripción del programa, los impactos asociados y las medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación que deberán implementarse para atender los principales impactos identificados previamente; el o los responsables de su implementación y el momento en el que cada programa debiera implementarse.

Debe considerarse que el PGAS deberá interactuar en todo momento con:

- Plan de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Plan Especial de Entrenamiento y Capacitación del Personal frente a Contingencias y Protocolo COVID para obras de construcción.
- La legislación de aplicación vigente.

A continuación, se detallan los programas que conforman PGAS de base al que se podrán adicionar otros que resulten luego necesarios conforme ajustes al Proyecto Ejecutivo:

1. Programa de Estrategias de Comunicación y Mediación
2. Programa de Control y seguimiento de gestión administrativa y permisos
3. Programa de Capacitación
4. Programa de Seguridad y Salud Ocupacional
5. Programa de Protocolo de Higiene y Seguridad en la emergencia sanitaria COVID-19
6. Programa de Gestión de interferencias
7. Programa de Gestión de residuos sólidos y líquidos

8. Programa de Control de la contaminación
 - Subprograma de control de la contaminación del aire
 - Subprograma de control de ruido y vibraciones
 - Subprograma de control de la contaminación de suelo
 - Subprograma de control de la contaminación del agua
9. Programa de Protección de flora y fauna
 - Subprograma de protección de la vegetación y el arbolado
 - Subprograma de protección de la fauna
10. Programa de Control del tránsito peatonal y vehicular
11. Programa de Detección y rescate del patrimonio cultural y arqueológico
12. Programa de Gestión de contingencias
13. Programa de Instalación y desmantelamiento de instalaciones de obra/obradores
14. Programa de Movimiento de suelo y excavaciones
15. Programa de Mantenimiento y conservación de infraestructura física

VIII. PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL

Etapas de construcción

COMPONENTE AMBIENTAL: ATMÓSFERA

Medidas:

- Control de la emisión de humos
- Control de la emisión de polvo
- Control de la emisión de contaminantes gaseosos (CO, NOx, HAPs, SO2)
- Control de equipos y horarios de trabajo

En todos los casos, la frecuencia de medición es mensual.

COMPONENTE AMBIENTAL: AGUA

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar

Medidas:

- Control de disposición de efluentes líquidos y sólidos. Criterios para la explotación de agua para la obra (Frecuencia: Mensual)
- Control de disposición de efluentes líquidos y sólidos. Gestión de residuos y sustancias peligrosas; disposición de efluentes cloacales en obradores (Frecuencia: Bimestral)

COMPONENTE AMBIENTAL: SUELO

Medidas:

- Gestión de Residuos Peligrosos(Frecuencia: Mensual)
- Auditoría de cierre y abandono de áreas de obrador y caminos de servicio (Frecuencia: Una única vez)
- Gestión de residuos asimilables a domésticos (Frecuencia: Mensual)
- Parámetros de Diseño y obras de control de la erosión (Frecuencia: Bimestral)

Etapas de operación

El objetivo de este plan es controlar la eficiencia prevista en el diseño de la planta de tratamiento de efluentes cloacales y controlar cambios en el cuerpo receptor del efluente.

- Establecer un adecuado plan de monitoreo particularizado para el receptor de los efluentes.
- Realizar toma de muestras tanto aguas arriba como aguas debajo de la descarga y determinar valores de parámetros físicos, químicos y biológicos, fijados en la normativa provincial con una periodicidad no inferior a bimestral. En los casos que se encuentren anomalías se debe disminuir el periodo de

tiempo entre muestras. El muestreo superficial debe realizarse en los puntos de vuelco.

- Acordar un protocolo amplio de parámetros físicos, químicos y biológicos que permita caracterizar el líquido a tratar. Se efectuará el muestreo en la cámara partidora donde ingresa el líquido cloacal previo a descargar al cuerpo de agua receptor.
- Se deben realizar muestreos periódicos y determinar la calidad del agua del cuerpo receptor en una estación, aguas arriba del punto de vuelco del efluente de la planta y aguas debajo de la misma (al menos a 100 metros de distancia).
- Realizar análisis periódicos sobre la calidad del acuífero subterráneo del cual se obtiene agua mediante perforación. Tomar muestras directamente de la perforación.
- Realizar análisis periódicos sobre la calidad del acuífero. Tomar muestras de los freáticos instalados en el predio de la planta.
- Contratar los servicios de un laboratorio, tecnológicamente autorizado para efectuar los análisis mencionados.
- Archivar los protocolos de análisis de los muestreos periódicos.
- Releva sistemáticamente posibles cambios en la composición de las comunidades acuáticas, aguas abajo del punto de vuelco.
- Realizar un permanente control de estructuras y equipos componentes de la planta de tratamiento.
- Poner énfasis en el control permanente de los depósitos que contienen los productos químicos requeridos en el proceso de tratamiento.
- Mantener actualizado el stock de productos químicos utilizados en el proceso de tratamiento de los efluentes.
- Mantener un adecuado registro de las observaciones realizadas periódicamente sobre el estado de estructuras y equipos para interactuar con el Programa de mantenimiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, se sugiere considerar lo siguiente:

Se deberán monitorear diversos parámetros para asegurar que las descargas cumplan con los límites establecidos por la legislación vigente, incluidas las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Se analizarán, como mínimo, los siguientes parámetros: caudal, Temperatura, pH, Oxígeno disuelto, Turbidez, Conductividad, Sólidos Sedimentables en 10', Sólidos Sedimentables en 2hs., Sólidos Totales, Sólidos fijos y volátiles, DBO, DQO, Sulfuros, Sulfatos, Nitrógeno total, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno orgánico, Hidrocarburos totales, Grasas y Aceites, Fenoles, Cl₂, Cianuros; Coliformes Fecales NMP/100 ml. Analizar Hierro, Arsénico, Cobre, Cromo, Cadmio, Cinc, Níquel y Mercurio, en caso de considerarlo necesario, acorde al tipo de efluentes recibidos.

La frecuencia de monitoreo será mensual, en base a muestras compensadas de 24hs y las técnicas analíticas serán las que actualmente fije la ley y los resultados no podrán superar los máximos admitidos.

Los afluentes de la planta se monitorearán en la cámara de ingreso, el efluente se monitoreará en la descarga a los sistemas previstos. El manejo de las muestras debe ser acorde a los lineamientos de buenas prácticas de laboratorio a fin de minimizar la degradación de las mismas entre las fases de muestreo y análisis de laboratorio.

Respecto de la generación de residuos sólidos y/o semisólidos durante el proceso no se agrega información relevante. El PGA deberá incluir en el Plan de Monitoreo el análisis de los barros estabilizados y secados antes del retiro para su disposición final.

Plan de cierre

La Contratista deberá presentar dicho plan donde se especificarán las medidas a adoptar, con la finalidad de prevenir, minimizar y controlar todas aquellas situaciones que pudieran dar origen a impactos ambientales y sociales indeseados durante el cierre o abandono. Este Plan podrá incluir desde el desmantelamiento y demolición de aquellas instalaciones

que no vayan a cumplir ninguna función y puedan suponer la alteración o deterioro del entorno, hasta el reacondicionamiento de estructuras y recuperación de terrenos afectados por la operación de instalaciones propias del proyecto.

IX. CONDICIONAMIENTOS.

1. Previo al inicio de las obras, se deberá contar con los correspondientes permisos municipales, provinciales y/o nacionales y con las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias, en caso de corresponder.
2. El Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para la etapa de construcción del proyecto, y el municipio de Chascomús para las etapas de operación y mantenimiento. Deberá incluir como mínimo el contenido del PGAS presentado en el EsIA, con la incorporación de las recomendaciones realizadas en esta evaluación. Se incluirá el detalle de todos los Programas mencionados en este documento, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio (RUPAYAR).
3. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra, independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados y serán presentados ante este Ministerio.
4. El PGAS deberá garantizar una efectiva articulación con las Políticas de Higiene y Seguridad Laboral; correcta segregación y disposición de los distintos tipos de residuos generados; adecuada gestión respecto de las emisiones de ruidos;

- agilidad para la ejecución del Plan de Contingencias, que deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.
5. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental, que contemple todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra, y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas, tanto para el muestreo como para los análisis. Asimismo, deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de cadena de custodia, por laboratorios habilitados según Resolución 41/14.
 6. Asegurar que los efluentes que ingresando a la Planta a través de la red y/o vía camiones atmosféricos cumplan las características y estándares cloacales adecuados para un tratamiento eficiente.
 7. Debido a que dentro del Plan de Monitoreo planteado no ha sido considerada la laguna La Adela, y la misma ha funcionado como receptor de diversos efluentes tanto cloacales como pluviales a lo largo del tiempo, se deberá establecer en el PGA específico al proyecto una línea de base y el monitoreo periódico de parámetros específicos, a fin de permitir la detección a tiempo de posibles desvíos en las variables, y a la vez poder determinar mejoras en sus condiciones iniciales una vez que la planta funcione eficientemente.
 8. La ubicación definitiva de los obradores se deberá consensuar con el Municipio de Chascomús. Asimismo, la contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos.
 9. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados, se deberá cumplir con la legislación vigente en la materia.
 10. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la

materia, deberán estar disponibles en la Planta ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.

11. Coordinar con el municipio la gestión a implementar con los materiales de demolición en función de sus características, así como los sitios escogidos para su disposición final, debiendo contar en obrador con las autorizaciones pertinentes.
12. De instalarse una planta elaboradora de hormigón *in situ*, se deberá contar con una Memoria Descriptiva de sus instalaciones con indicación de su ubicación en un croquis y gestión integral de sus residuos y efluentes.
13. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas gestionará la intervención de la Subsecretaría de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo a efectos de fiscalizar el cumplimiento de la normativa laboral vigente en materia de seguridad e higiene del trabajador y medio ambiente laboral en la etapa de construcción del Proyecto, particularmente, y en caso de corresponder, en lo relativo a los procedimientos y medidas de prevención y protección personal y colectiva en la extracción, manipulación, transporte, almacenamiento y disposición final de las cañerías de asbesto cemento.
14. La DIPAC deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
15. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá comunicar a este Ministerio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
16. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá informar a este Ministerio el inicio de las obras con 15 días de anticipación, pudiéndose realizar inspecciones

en cualquier momento, bajo cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723.

17. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, también se deberá informar ante este Ministerio.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC) – Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos, la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. El presente Informe se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.
3. La Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes establece que NO surgen situaciones bloqueantes y/o condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19.
4. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N°11.723 deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio (www.ambiente.gba.gob.ar), se informa lo siguiente:

Desde el día 19/07/2022 hasta el día 18/08/2022 se ha publicado EIA del proyecto:
“Ampliación y Recondicionamiento de la Planta depuradora cloacal de

Chascomús - partido de Chascomús", no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos.

5. Será responsabilidad del Municipio de Chascomús la implementación de los controles tendientes a evitar conexiones clandestinas generadoras de efluentes líquidos cloacales e industriales, como así también garantizar la absoluta independencia del sistema pluvial con la red de evacuación de líquidos cloacales.
6. Se deberán implementar medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de asegurar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.
7. Tanto el Programa de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos con motivo de las fiscalizaciones que de ser necesario se efectuaren, podrán ser modificadas por este Ministerio.
18. Se deberá implementar un plan de Contingencias ante la eventual salida de régimen de la planta, con el fin de evitar en lo posible la utilización del bypass.
19. Asegurar que los efluentes ingresando a la Planta a través de la red y/o vía camiones atmosféricos cumplan las características y estándares adecuados para un tratamiento eficiente.
8. El excedente de suelo resultante de la excavación deberá ser analizado "in situ" antes de su traslado al sitio de disposición final y en caso de encontrarse contaminado deberá ser extraído completamente y tratado como residuo especial según la normativa vigente.
9. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos, las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.

10. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.
11. Se recomienda la implementación de un Programa de Restauración Paisajística, que incluya una barrera forestal perimetral de la Planta Depuradora. Este programa de restauración deberá ser desarrollado por profesionales idóneos en la materia, recomendándose la utilización de plantas nativas. Cabe señalar que desde este Ministerio se lleva adelante el Plan Provincial Nativas Bonaerenses (mail: nativasbonaerenses@ambiente.gba.gob.ar) a través del cual se podría obtener asesoramiento y ejemplares para este fin.
12. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
13. La presente Declaración no exime a la adjudicataria de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
14. La DIPAC en la etapa constructiva y el municipio de Chascomús en la etapa operativa serán responsables de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
15. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.

16. La DIPAC deberá acreditar ante este Ministerio, la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - Ampliación y reacondicionamiento de la Planta depuradora Cloacal de Chascomús

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.01.30 14:03:25 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.01.30 14:03:25 -03'00'